

TECNOLÓGICO SAN ANTONIO



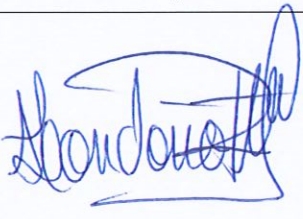


REGLAMENTO DE VINCULACIÓN

WWW.TESA.EDU.EC

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO



REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
		
Soledad Londoño Directora Vinculación	Verónica Córdor Vicerrectora Investigación y Vinculación	Guillermo Albán Presidente Órgano Colegiado Superior



ÍNDICE

CONSIDERANDO	1
CAPÍTULO 1	3
OBJETO, ÁMBITO, ESTRUCTURA, OBJETIVO Y DEFINICIONES	3
1.1 OBJETO	3
1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
1.3 ESTRUCTURA	3
1.4 OBJETIVOS DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	3
1.5 DOMINIOS ACADÉMICOS	4
1.6 VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	4
1.7 PROGRAMAS Y PROYECTOS DE VINCULACIÓN	4
1.8 EDUCACIÓN CONTINUA	4
1.9 PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	4
1.10 INSTITUCIONES COOPERANTES	5
1.11 PRESENCIA EN LA COMUNIDAD	5
CAPÍTULO 2	6
RESPONSABLES DEL SISTEMA DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	6
2.1 RESPONSABILIDAD DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN	6
2.2 RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR DE VINCULACIÓN	6
2.3 RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR DE CARRERA	6
2.4 RESPONSABILIDAD DEL COORDINADOR DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	7
2.5 RESPONSABILIDAD DEL COORDINADOR DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN	7
2.6 RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	8
2.7 RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN CONTINUA	8
2.8 RESPONSABLE DEL PROYECTO DE VINCULACIÓN	8
2.9 RESPONSABILIDAD DE LOS DOCENTES	9
2.10 RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIANTES	9
CAPÍTULO 3	10
EL COMITÉ DE VINCULACIÓN	10
3.1 ESTRUCTURA DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN	10
3.2 ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN	10
3.3 LINEAMIENTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN	10

CAPÍTULO 4	11
EL PROCESO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	11
4.1 PLANIFICACIÓN DE LA VINCULACIÓN	11
4.2 EJECUCIÓN DE LA VINCULACIÓN	11
4.3 SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA VINCULACIÓN.....	12
4.4 PRESENCIA DE LA INSTITUCIÓN EN LA COMUNIDAD	12
CAPÍTULO 5	13
EDUCACIÓN CONTINUA	13
5.1 SOBRE LA EDUCACIÓN CONTINUA.....	13
5.2 TIPOS DE CERTIFICACIONES	13
5.3 USO DE AVALES ACADÉMICOS.....	13
CAPÍTULO 6	14
DISPOSICIONES	14
DISPOSICIONES GENERALES.....	14

	TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R.VIN.001
		Fecha de elaboración: Mayo, 2024
REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD		Página 1 de 14

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL TECNOLÓGICO SAN ANTONIO TESA

CONSIDERANDO

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 6.1 establece como un deber de los profesores e investigadores “cumplir con actividades de docencia, investigación y vinculación...”.

Que, el artículo 8 señala, en su literal h), como uno de los fines de la educación superior “contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través de trabajo comunitario o vinculación con la sociedad”.

Que, el artículo 13 del mismo cuerpo legal, en su literal a), contempla como funciones del Sistema de Educación Superior: “Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia...”.

Que, el artículo 24 de la LOES estipula que “los indicadores de vinculación con la sociedad se referirán a la contribución de las instituciones con las soluciones de problemas sociales, ambientales y productivos, con especial atención en los grupos vulnerables”.

Que, el artículo 87 de la referida Ley, determina como requisito previo a la obtención del grado académico, que “los estudiantes deberán acreditar horas de servicio a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales, con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad”.

Que, el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 40 señala que “La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior, con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo”.

Que, el artículo 41 del referido Reglamento señala que “La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada con las siguientes líneas operativas: a) Educación continua; b) Prácticas preprofesionales; c) Proyectos y servicios especializados; d) Investigación; e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos o artísticos; f) Ejecución de proyectos de innovación; g) Ejecución de proyectos de servicios comunitario o sociales; y, h) Otras determinadas por las IES en correspondencia con su naturaleza y en ejercicio de su autonomía responsable.”

Que, el Estatuto del Tecnológico San Antonio, en lo referente a los deberes de los estudiantes, señala que se debe “cumplir con la normativa establecida en la ley, así como la dictada por la autoridad competente, por el presente estatuto y los reglamentos internos, tales como acreditar horas de servicio a la comunidad, mediante proyectos o programas de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales, seminarios, tesis, entre otros requisitos”.

Que, el referido Estatuto otorga la atribución al Órgano Colegiado Superior para “Conocer, aprobar y/o reformar los reglamentos y normativas institucionales puestas a su conocimiento por los distintos órganos de TESA”; y, “Aprobar políticas institucionales de fomento de la vinculación”.

Que, la misión del Instituto Superior Tecnológico San Antonio es formar profesionales con elevadas competencias técnicas y científicas, que respondan de manera creativa e innovadora a las necesidades del mundo globalizado en los ámbitos productivo, estratégico y social de nuestro país, a través de una educación de calidad, fundamentada en la libertad, la investigación y la vinculación.

Que, el Reglamento de Estudiantes de TESA señala que una obligación del estudiante es “cumplir con todos los requisitos establecidos para la graduación, prácticas pre profesionales y vinculación, así como sus procesos y normativa”.

	TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R.VIN.001
		Fecha de elaboración: Mayo, 2024
	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	Página 2 de 14

Que, en el mencionado reglamento, señala que entre las funciones del Director de Vinculación se encuentra “el seguimiento del cumplimiento del cronograma de proyectos de vinculación, promoviendo y coordinando la participación de estudiantes y docentes en las jornadas de vinculación, y asesorando y supervisando y validando las horas de prácticas preprofesionales y servicio comunitario de los estudiantes como requisito para su titulación”.

Que, el capítulo 16 de ese reglamento incluye varios artículos sobre los lineamientos del desarrollo de las prácticas pre profesionales y las asignaturas PRASEM y SECOM.

En ejercicio de las atribuciones conferidas resuelve expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

	TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R.VIN.001
		Fecha de elaboración: Mayo, 2024
REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD		Página 3 de 14

CAPÍTULO 1

OBJETO, ÁMBITO, ESTRUCTURA, OBJETIVO Y DEFINICIONES

1.1 OBJETO

Art. 1.- Este Reglamento regula y establece las normas para la planificación, ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación de la función de vinculación desarrollada por TESA, como parte su planificación estratégica institucional.

1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art.2.- El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para todas las carreras vigentes y aquellas que se creen a futuro; así como para las unidades de gestión del Instituto Superior Tecnológico San Antonio.

1.3 ESTRUCTURA

Art. 3.- El sistema de vinculación con la sociedad de TESA se desarrolla con la participación de diferentes actores, siendo los principales responsables de la coordinación y gestión:

1. Comité de Vinculación con la Sociedad
2. Vicerrectorado de Investigación y Vinculación
3. Dirección de Vinculación
4. Direcciones de Carrera
5. Responsables de los proyectos de vinculación

1.4 OBJETIVOS DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Art. 4.- La vinculación con la sociedad en TESA tendrá los siguientes objetivos:

1. **Contribuir al desarrollo social del país**, generando acciones articuladas con los dominios académicos, previamente definidos por TESA.
2. **Generar programas y proyectos** que permitan satisfacer las necesidades de grupos vulnerables, a través de la generación de diversos convenios de cooperación interinstitucional.
3. **Articular las funciones de la vinculación con las otras funciones sustantivas**, para garantizar la pertinencia de la institución.
4. **Aportar a los planes de desarrollo nacional, regional y local**, en coordinación con entidades y empresas públicas y privadas y organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales.
5. **Transferir el conocimiento, la ciencia, la tecnología, la innovación y la cultura a la sociedad**, a través de proyectos y actividades de presencia en la comunidad.
6. **Introducir la innovación de manera permanente** y desarrollar la capacidad del talento humano de las entidades cooperantes mediante proyectos conjuntos.
7. **Gestionar las prácticas de servicio comunitario y las prácticas empresariales**, contribuyendo a la formación profesional y humana de los estudiantes.
8. Desarrollar programas de educación continua orientados a la formación y capacitación de la sociedad.

	TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R.VIN.001
		Fecha de elaboración: Mayo, 2024
	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	Página 4 de 14

1.5 DOMINIOS ACADÉMICOS

Art. 5.- Son los campos de estudio de TESA, en los que se encuentra organizado su conocimiento, para poder articular la planificación estratégica y proyectar las acciones de investigación y vinculación con la sociedad. Estos campos representan las fortalezas en los ámbitos productivos, sociales, culturales, ambientales, científicos, tecnológicos, humanísticos y artísticos que tiene el Tecnológico San Antonio.

1.6 VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Art 6.- TESA cuenta con un Modelo de Vinculación con la sociedad, que articula las tres funciones sustantivas de la educación superior, para garantizar la pertinencia de sus acciones, en función de sus dominios académicos, líneas de investigación y necesidades de los distintos sectores de la sociedad que se encuentran inmersos en situaciones de vulnerabilidad.

El Modelo de Vinculación de TESA incluye las siguientes líneas operativas:

1. Proyectos de vinculación con la sociedad
2. Proyectos de investigación e innovación
3. Prácticas Preprofesionales
4. Servicios especializados
5. Difusión de la aplicación de conocimientos científicos o artísticos
6. Educación continua

1.7 PROGRAMAS Y PROYECTOS DE VINCULACIÓN

Art 7.- Un programa responde a un conjunto de proyectos que contribuyen a un objetivo estratégico común. TESA procurará estructurar programas en función de la afinidad y complementariedad de los proyectos, con el fin de alcanzar un objetivo común.

Art 8.- Los proyectos de vinculación son esfuerzos temporales que buscan alcanzar un propósito específico en beneficio de sectores vulnerables de la sociedad. Para su ejecución, TESA partirá de un diagnóstico en el que incluirá a todos los involucrados, cuyo fin será identificar la problemática o necesidad insatisfecha, para después establecer los objetivos del proyecto en función de los dominios académicos y los recursos disponibles. La formulación del proyecto se realizará bajo la metodología establecida por la Dirección de Vinculación, previamente aprobada por el Vicerrectorado de Investigación y Vinculación.

1.8 EDUCACIÓN CONTINUA

Art 9.- Es la actividad académica que tiene como objetivo, vincularse con la sociedad, a través de los programas de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales que desarrolla TESA.

1.9 PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Art 10.- Las prácticas pre profesionales son parte de la función de vinculación y se definen como las actividades orientadas a la aplicación de conocimientos, desarrollo de habilidades y destrezas que servirán al estudiante para el desempeño futuro de su profesión, mismas que puede ejecutarse en un entorno institucional, empresarial, comunitario, público o privado.

	TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R.VIN.001
		Fecha de elaboración: Mayo, 2024
	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	Página 5 de 14

Art 11.- El contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas pre profesionales estará contemplado en el currículo de las carreras y comprende los siguientes tipos:

- a. Prácticas Empresariales PRASEM
- b. Prácticas de Servicio Comunitario SECOM.

Dichas prácticas se encuentran reguladas por su propio reglamento.

1.10 INSTITUCIONES COOPERANTES

Art 12.- Para efectos del presente reglamento, se entenderá como instituciones o empresas cooperantes a las organizaciones públicas, privadas, comunitarias, ONG's o personas naturales nacionales o extranjeras, que brinden un espacio adecuado para el desarrollo de los proyectos de vinculación, con quienes se suscribirán convenios o cualquier otro documento habilitante para establecer la cooperación interinstitucional.

1.11 PRESENCIA EN LA COMUNIDAD

Art 13.- Tiene que ver con las actividades que promueve el Tecnológico San Antonio para constituirse como un actor de desarrollo social en la comunidad, a través de la promoción profesional, el acceso a espacios institucionales y el desarrollo de actividades académicas, sociales, culturales, deportivas y artísticas.

	TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R.VIN.001
		Fecha de elaboración: Mayo, 2024
	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	Página 6 de 14

CAPÍTULO 2

RESPONSABLES DEL SISTEMA DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

2.1 RESPONSABILIDAD DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN

Art 14.- El Vicerrector de Investigación y Vinculación, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Integrar y presidir el Comité de Vinculación
2. Planificar, organizar y supervisar las actividades de vinculación en coordinación con las carreras.
3. Liderar el diseño y ejecución de programas y proyectos de vinculación
4. Requerir y administrar el presupuesto necesario para la vinculación con la sociedad.
5. Garantizar la articulación de la vinculación, la investigación y la innovación en los proyectos desarrollados por el Tecnológico San Antonio.
6. Coordinar la gestión de vinculación y las prácticas pre profesionales
7. Desarrollar estrategias para el mejoramiento de la función sustantiva de vinculación en TESA.

2.2 RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR DE VINCULACIÓN

Art 15.- El Director de Vinculación asumirá las siguientes responsabilidades:

1. Promover políticas, estrategias y proyectos para la vinculación con la sociedad, respondiendo a las demandas del entorno, de acuerdo con la naturaleza de cada carrera de TESA.
2. Elaborar y articular la normativa, procesos y demás actividades para el desarrollo de las prácticas preprofesionales y la vinculación con la sociedad.
3. Identificar las necesidades de la sociedad para proponer planes, programas y actividades de vinculación.
4. Gestionar la relación con las instituciones receptoras incluyendo la administración de los convenios.
5. Preparar el plan operativo del sistema de vinculación con la sociedad y los informes de seguimiento para ponerlos en conocimiento de las autoridades institucionales y el Comité de Vinculación.
6. Difundir la planificación y los resultados derivados de los proyectos de vinculación.
7. Evaluar el impacto derivado de los programas y proyectos de vinculación.
8. Supervisar y evaluar el desempeño de los docentes, tutores académicos y responsables de las prácticas preprofesionales y los proyectos de vinculación.
9. Establecer la metodología y formatos para la planificación, ejecución y evaluación de los proyectos de vinculación.
10. Establecer los lineamientos para garantizar la pertinencia y articulación de las líneas operativas de la vinculación.
11. Designar a un responsable para las actividades de presencia en la comunidad de la carrera y supervisar su ejecución

2.3 RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR DE CARRERA

Art 16.- El Director de Carrera tendrá las siguientes responsabilidades:

	TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R.VIN.001
		Fecha de elaboración: Mayo, 2024
REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD		Página 7 de 14

Los responsables del procedimiento gestionarán los siguientes servicios dirigidos a los graduados:

1. Gestionar en coordinación con la Dirección de Vinculación, la suscripción de convenios de prácticas y vinculación.
2. Aprobar el plan de aprendizaje práctico y demás requisitos para el registro de las horas de práctica de cada estudiante.
3. Colaborar con la Dirección de Vinculación en los proyectos de servicio comunitario y demás actividades de vinculación.
4. Participar en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos de vinculación
5. Aprobar el plan de aprendizaje práctico para los proyectos de vinculación
6. Generar actividades de vinculación y presencia en la comunidad, en coordinación con la Dirección de Relaciones Interinstitucionales.

2.4 RESPONSABILIDAD DEL COORDINADOR DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Art 17.- El Coordinador de Prácticas Preprofesionales, asumirá las siguientes responsabilidades:

1. Supervisar la realización de las horas de prácticas empresariales y prácticas de servicio comunitario, por parte de los estudiantes y los docentes de TESA.
2. Gestionar y fortalecer convenios con empresas, instituciones y organizaciones para crear oportunidades de prácticas adecuadas para los estudiantes en sus respectivas áreas de estudio.
3. Asignar a los estudiantes sus lugares de práctica, asegurándose de que las actividades se alineen con los proyectos de vinculación, así como con los objetivos de aprendizaje y perfiles de egreso.
4. Llevar un registro actualizado de los convenios, documentos y reportes de prácticas de cada estudiante, cumpliendo con los requisitos de acreditación de horas.
5. Evaluar a los docentes que participan en los proyectos de vinculación con la sociedad y en las prácticas preprofesionales de los estudiantes, así como supervisar el desempeño docente.
6. Diseñar y coordinar el programa de prácticas preprofesionales, asegurando que cumpla con los requisitos curriculares, las normativas institucionales y el sistema de vinculación.
7. Proporcionar soporte permanente al Vicerrectorado de Investigación y Vinculación y a la Dirección de Vinculación, en cuanto a la ejecución y evaluación de los proyectos de vinculación.

2.5 RESPONSABILIDAD DEL COORDINADOR DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN

Art 18.- El Coordinador de Proyectos de Investigación y Vinculación, asumirá las siguientes responsabilidades:

1. Coordinar actividades de gestión de proyectos, recursos, equipos e información necesarios.
2. Desarrollar canales y estrategias de comunicación para la difusión de los proyectos de investigación y vinculación de TESA.
3. Coordinar las convocatorias para el desarrollo de los proyectos de vinculación y, generar acciones para su articulación con la investigación y la innovación.
4. Elaborar el presupuesto de los proyectos de investigación y vinculación.
5. Organizar ferias y eventos para la difusión de las actividades de investigación y vinculación.
6. Mantener en orden la documentación de los proyectos.
7. Garantizar que se han cumplido los estándares y requisitos de los proyectos, mediante la realización de pruebas de control de calidad e impacto.
8. Colaborar en brindar soporte a los estudiantes, respecto a los procesos de prácticas empresariales y de servicio comunitario.

	TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R.VIN.001
		Fecha de elaboración: Mayo, 2024
	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	Página 8 de 14

2.6 RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Art 19.- El Director de Relaciones Interinstitucionales, asumirá las siguientes responsabilidades:

1. Planificar las actividades de presencia institucional en la comunidad
2. Gestionar alianzas con diversas instituciones para la realización de eventos académicos, sociales, deportivos y culturales dentro o fuera de la institución.
3. Organizar los eventos de presencia en la comunidad, en coordinación con las áreas internas y los cooperantes.
4. Preparar y recopilar las evidencias para la presentación de los informes respectivos.
5. Difundir las actividades de presencia institucional en la comunidad.
6. Planificar las actividades de presencia institucional en la comunidad, relacionadas con la difusión de la oferta académica de TESA, en coordinación con la Dirección de Admisiones.
7. Gestionar alianzas con diversas instituciones para el desarrollo de intereses profesionales afines a las carreras del Instituto.

2.7 RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN CONTINUA

Art 20.- El Director de la Escuela de Educación Continua tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Planificar, organizar y coordinar los programas de educación continua que promuevan la vinculación con la comunidad, asegurando la pertinencia de la oferta formativa.
2. Gestionar alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, facilitando la vinculación, a través de proyectos y convenios de educación continua, orientados a satisfacer las necesidades sociales y profesionales del entorno.
3. Supervisar la ejecución de los programas de educación continua, garantizando su calidad y alineación con los objetivos de vinculación, innovación y desarrollo profesional de TESA.
4. Monitorear y evaluar el impacto de los programas de educación continua en el marco de la vinculación, proponiendo estrategias de mejora continua.
5. Proponer y validar el presupuesto destinados a los programas de educación continua relacionados con vinculación, asegurando la sostenibilidad de los proyectos.
6. Difundir y promover los programas de educación continua, destacando su importancia en el fortalecimiento de la vinculación con la sociedad mediante estrategias de comunicación efectivas.

2.8 RESPONSABLE DEL PROYECTO DE VINCULACIÓN

Art 21.- El Responsable del Proyecto de Vinculación tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Planificar, supervisar, controlar y evaluar los proyectos de vinculación a su cargo.
2. Gestionar la articulación del proyecto de vinculación con las áreas de investigación e innovación.
3. Controlar el progreso de los proyectos, analizar riesgos y oportunidades, y afrontar posibles problemas que surjan durante la ejecución.
4. Elaborar y mantener una completa documentación del proyecto.
5. Supervisar y evaluar las prácticas de servicio comunitario de los estudiantes asignados al proyecto.
6. Preparar y recopilar las evidencias relacionadas al diagnóstico, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.
7. Realizar actividades para la difusión de los proyectos.

	TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R.VIN.001
		Fecha de elaboración: Mayo, 2024
REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD		Página 9 de 14

2.9 RESPONSABILIDAD DE LOS DOCENTES

Art 22.- Los docentes interesados en ser parte de las actividades de vinculación tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Proponer proyectos de vinculación para ser considerados por el Comité de Vinculación.
2. Coordinar y ejecutar las actividades que le sean asignadas como parte del proyecto.
3. Organizar las actividades de presencia en la comunidad que estén bajo su responsabilidad.

2.10 RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Art 23.- Los estudiantes tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Participar en los programas y proyectos de forma responsable, y cumpliendo todos los requisitos para el registro de sus prácticas empresariales y de servicio comunitario.
2. Respetar y promocionar el buen nombre de TESA mientras desempeñan sus prácticas empresariales y de servicio comunitario.
3. En caso de tener propuestas innovadoras para atender a grupos vulnerables de la sociedad, proponer proyectos nuevos y ponerlos a consideración del Comité de Vinculación,

	<p style="text-align: center;">TECNOLÓGICO SAN ANTONIO</p>	Código: R.VIN.001
		Fecha de elaboración: Mayo, 2024
	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	Página 10 de 14

CAPÍTULO 3

EL COMITÉ DE VINCULACIÓN

3.1 ESTRUCTURA DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN

Art 24.- El Comité de Vinculación del Tecnológico San Antonio estará integrado por:

- a. Vicerrector de Investigación y Vinculación, quien lo presidirá.
- b. Director de Vinculación
- c. Director de Investigación y Editorial
- d. Decano o director de un área académica designado por el Vicerrectorado de Investigación y Vinculación
- e. Docente designado por el Vicerrectorado de Investigación y Vinculación

3.2 ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN

Art 25.- El Comité de Vinculación del Tecnológico San Antonio tendrá las siguientes atribuciones:

1. Establecer las estrategias para la vinculación con la sociedad
2. Fomentar y gestionar vínculos entre la sociedad y el Tecnológico San Antonio
3. Aprobar los planes estratégicos y operativos de la vinculación con la sociedad
4. Analizar y aprobar los proyectos de vinculación, previo informe de la Dirección de Vinculación
5. Conocer los informes que se generen como parte del proceso para su mejoramiento continuo
6. Proponer reformas al presente reglamento y a las políticas de vinculación

3.3 LINEAMIENTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN

Art 26.- El Comité de Vinculación del Tecnológico San Antonio funcionará bajo los siguientes lineamientos:

- a. Las reuniones ordinarias se realizarán trimestralmente
- b. Las reuniones extraordinarias se podrán realizar a solicitud de uno de sus miembros, canalizada a través del Presidente del Comité
- c. El quorum se establecerá con la mitad más uno de sus miembros
- d. La aprobación de planes, programas, proyectos, informes y demás documentos se realizará por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto dirimente

	TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R.VIN.001
		Fecha de elaboración: Mayo, 2024
	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	Página 11 de 14

CAPÍTULO 4

EL PROCESO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

4.1 PLANIFICACIÓN DE LA VINCULACIÓN

Art 27.- Los programas, proyectos y actividades de vinculación se diseñarán en base a un diagnóstico inicial que integre los criterios de todos los involucrados, a fin de identificar la problemática que será atendida. Este diagnóstico considerará los planes regionales, planes de desarrollo nacional, planes locales e información proporcionada por los beneficiarios.

Art 28.- La Dirección de Vinculación elaborará la planificación estratégica y operativa alineada al PEDI Institucional, la que será puesta a consideración del Comité de Vinculación. El portafolio de proyectos estará conformado por proyectos de interés institucional y proyectos que sean propuestos por docentes y estudiantes, los que serán debidamente analizados y aprobados por el Comité de Vinculación previo informe de la Dirección de Vinculación. En el caso de proyectos propuestos por estudiantes, estos deberán tener el respaldo de por lo menos un docente del Instituto.

Art 29.- Si el proyecto propuesto por docentes o estudiantes tuviere observaciones por parte del Comité de Vinculación, el proponente tendrá un plazo de 15 días para realizar las correcciones respectivas.

Art 30.- Los proyectos de vinculación serán formulados por los responsables asignados, utilizando la metodología y formatos establecidos por la Dirección de Vinculación, para lo cual se brindará capacitación y acompañamiento permanente. En todos los casos se deberán suscribir un acuerdo interinstitucional con la entidad cooperante.

Art 31.- TESA promoverá la formulación de proyectos multidisciplinarios en los que participen varias carreras, con el fin de generar un trabajo articulado y de mayor impacto que beneficie a la comunidad. Estos proyectos tributarán a los indicadores de gestión de cada carrera y expresan la medida en que TESA aprovecha su potencial.

4.2 EJECUCIÓN DE LA VINCULACIÓN

Art 32.- Los estudiantes podrán postular o ser asignados a los proyectos de vinculación, siendo el responsable del proyecto, quien determine los cupos disponibles. Una vez conformados los equipos de trabajo el responsable del proyecto, se realizará una reunión de planificación, con la que se dará inicio a las actividades, de acuerdo al cronograma planteado.

Art 33.- Los docentes y estudiantes involucrados en los proyectos de vinculación, cumplirán con responsabilidad y calidad las actividades, coordinando en todo momento con el responsable del proyecto, quien mantendrá informado a la Dirección de Carrera y al representante de la entidad cooperante, y presentará un informe intermedio de seguimiento. Los recursos necesarios serán gestionados por el responsable del proyecto a través de la Dirección de Vinculación, que tendrá a cargo la administración del presupuesto.

	TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R.VIN.001
		Fecha de elaboración: Mayo, 2024
	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	Página 12 de 14

4.3 SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA VINCULACIÓN

Art 34.- El responsable del proyecto supervisará la realización de las actividades, coordinará acciones de control y monitoreará el impacto que se vayan generando durante la ejecución del proyecto de vinculación. Para el seguimiento se elaborará un informe intermedio del proyecto que permita plantear acciones de mejora para alcanzar los resultados esperados.

Art 35.- La Dirección de Vinculación realizará además acciones de control permanentes para verificar el avance de las actividades planificadas en el proyecto. Para la evaluación se utilizará un formato de informe final proporcionado por la Dirección de Vinculación y se generarán documentos físicos, digitales, materiales audiovisuales y otros, que permitan evidenciar las acciones desarrolladas. Los resultados obtenidos serán comunicados a la entidad cooperante y aprobados por la Dirección de Vinculación en primera instancia, para luego ser puestos a consideración del Comité de Vinculación. Los resultados de la vinculación a nivel institucional serán difundidos y servirán para evaluar el proceso, generando acciones de mejora continua.

4.4 PRESENCIA DE LA INSTITUCIÓN EN LA COMUNIDAD

Art 36.- La Dirección de Relaciones Interinstitucionales realizará un diagnóstico y establecerá una planificación para la gestión de alianzas con diversas instituciones.

Art 37.- El Tecnológico San Antonio impulsará la realización de actividades académicas, sociales, culturales, artísticas y deportivas que involucren a la comunidad en su espacio geográfico. Para su desarrollo se designarán responsables por evento entre el personal académico y administrativo de TESA, quienes coordinarán en forma permanente con la Dirección de Relaciones Interinstitucionales que estará a cargo de la elaboración de informes de gestión y la difusión de resultados.

	TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R.VIN.001
		Fecha de elaboración: Mayo, 2024
	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	Página 13 de 14

CAPÍTULO 5

EDUCACIÓN CONTINUA

5.1 SOBRE LA EDUCACIÓN CONTINUA

Art 38.- La educación continua es un factor que permite a TESA proveer servicios de actualización, desarrollo y fortalecimiento del talento humano, a través de la participación de docentes especializados internos y externos, con el fin de ofrecer programas académicos de alta calidad que respondan a las necesidades de organizaciones públicas, privadas o comunitarias.

Art 39.- La educación continua en TESA se realiza a través de cursos, talleres, seminarios, conferencias y otras actividades académicas que no conducen a una titulación y que confieren certificados con el aval respectivo. La Escuela de Educación Continua tiene como principales funciones, diseñar, promover, comercializar y organizar los programas de capacitación, en coordinación con las áreas académicas del Instituto.

5.2 TIPOS DE CERTIFICACIONES

Art 40.- Las certificaciones que se otorgan por la Escuela de Educación Continua, son:

- a. **Certificado de participación:** Se conferirá este certificado en los programas de educación continua cuyo único requisito sea cumplir con por lo menos del 70% de asistencia.
- b. **Certificado de aprobación:** Se conferirá este certificado en los programas de educación continua que incluyan actividades académicas evaluadas, existiendo una nota mínima aprobatoria y una asistencia de por lo menos el 70%. Estas certificaciones acreditarán las competencias desarrolladas o los conocimientos adquiridos.

5.3 USO DE AVALES ACADÉMICOS

Art 41.- El Tecnológico San Antonio podrá otorgar certificaciones con avales académicos, siempre que se hayan establecido previamente las condiciones mediante un convenio específico.

	<p style="text-align: center;">TECNOLÓGICO SAN ANTONIO</p>	Código: R.VIN.001
		Fecha de elaboración: Mayo, 2024
	REGlamento DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	Página 14 de 14

CAPÍTULO 6

DISPOSICIONES

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El Tecnológico San Antonio fomentará políticas institucionales para promover el desarrollo de las actividades de vinculación como una función sustantiva dentro de su modelo educativo.

SEGUNDA. - Las situaciones no previstas en esta normativa serán resueltas por el Comité de Vinculación, tomando en consideración la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico, el Reglamento General de Institutos, el Estatuto de TESA y demás normativa interna vigente.

El presente reglamento entrará en vigencia desde el momento de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior.

Dado en la ciudad de Quito, a los 22 días del mes de mayo de 2024.

Órgano Colegiado Superior